



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 16  
SERIE DE 2010-2011**

**PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL  
SERVICIO DE CARRERA ESTABLECIDO MEDIANTE LA  
ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE DE 1997-1998, Y PARA OTROS  
FINES**

*AKG*  
*ya*  
*Wiley*  
**POR CUANTO:** Por virtud de la Ordenanza Número 9, Serie de 1997-1998, se aprobó el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera., derogando cualquier otra Ordenanza pasada por la cual se estableció algún Reglamento al respecto;

**POR CUANTO:** En dicho Reglamento, al igual que en los anteriores, se establece un procedimiento para los empleados puedan beneficiarse de una ayuda económica para el pago de matrícula en estudios universitarios. Este procedimiento se recoge en la sección 8.6 titulada Pago de Matrícula;

**POR CUANTO:** Este mecanismo fomenta que nuestros empleados sigan educándose y puedan especializarse en las áreas relacionadas a las tareas que desempeñan para el Municipio Autónomo de Ponce;

**POR CUANTO:** A pesar del gran éxito que ha tenido este programa, debido a la crisis fiscal que enfrenta el Municipio y sumado al aumento en el costo de educación a nivel universitaria, el Municipio se ve obligado a revisar lo establecido en la sección 8.6 antes mencionado, para poder seguir brindando este servicio a nuestros empleados, procurando la equidad en la distribución de los fondos destinados a pago de matrícula, y salvaguardando la salud fiscal del municipio;

**POR CUANTO:** Se hace imperante enmendar el Reglamento de Personal para adoptar los cambios necesarios a la sección 8.6, en cuanto al procedimiento a seguirse al conceder los beneficios de Pago de Matrícula;

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Enmendar el inciso 1(b); 1(c); y añadir un nuevo inciso 1(d) de la sección 8.6 del “Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera”, adoptado mediante la Ordenanza 9, Serie 1997-1998, para que lea de la siguiente manera:

- a) El pago de matrícula se utilizará como un recurso para el mejoramiento y desarrollo de destrezas requeridas a los empleados para el mejor desempeño de sus funciones.
- b) Se concederá para estudios a nivel universitarios que se lleven a cabo en Puerto Rico en universidades acreditadas, en instituciones y/o colegios técnicos.
- c) Se asignará hasta un máximo de \$300.00 para bachillerato, \$350.00 para maestría y \$400.00 para doctorado por semestre y/o trimestre. La cantidad asignada va a depender de la cantidad adeudada por el empleado a la universidad, instituciones y/o colegios técnicos luego de recibir las ayudas a estos fines.
- d) Los empleados elegibles deberán estar rindiendo servicios satisfactorios, para estos fines la Oficina de Recursos Humanos entregará una evaluación que deberá contestar y firmar su supervisor inmediato y el Director de Departamento.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Añadir una oración el inciso 2 (b); y enmendar el inciso 2(d) de la sección 8.6 del “Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera”, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 9 Serie 1997-1998, para que lea de la siguiente manera:

- a) La necesidad de preparar personal en determinadas materias para poder prestar un mejor servicio, mejorar su eficiencia o adiestrarse en nuevas destrezas;

*ASA  
ja  
m ay*

- b) Que sean cursos o asignaturas estrechamente relacionadas con los deberes y responsabilidades del puesto que ocupa el empleado o de puestos existentes en el Plan de Clasificación del Municipio;
- c) Que sean cursos o asignaturas conducentes al grado de bachiller o post graduados, en campos relacionados con el servicio público municipal;
- d) Que sean cursos preparatorios o certificaciones relacionadas a sus funciones de trabajo o para que el personal pueda asumir nuevos deberes.

**SECCIÓN TERCERA:** Enmendar los incisos 3(a) y 3(b) y eliminar el inciso 3(c) (4) de la sección 8.6 del “Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera”, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 1997-1998, para que lea de la siguiente manera:

3. No se autorizará el pago de matrícula a empleados:

- a) Cuyo índice académico general en cursos anteriormente autorizados bajo el programa de matrícula, sea inferior a 2.5 en estudios a nivel de bachillerato o 3.0 en estudios postgraduados.
- b) Que el empleado no este rindiendo servicios satisfactorios en su lugar trabajo.

**SECCIÓN CUARTA:** Añadir un párrafo al inciso 4 de la sección 8.6 del “Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera”, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 9 Serie 1997-1998, para que lea de la siguiente manera;

4. La autorización de pago de matrícula solo cubre los gastos por concepto de horas de crédito. No se autorizará el pago a empleados que reciban ayuda de la Beca Pell y ésta cubra los gastos de los cursos. Sin embargo, si el empleado solicita la Beca Pell y la misma no es aprobada, debe traer una evidencia certificada de la Institución para cualificar para el pago de matrícula.

**SECCIÓN QUINTA:** Añadir un nuevo inciso 5 a la sección 8.6 del “Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera”, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 9 Serie 1997-1998, para que se lea de la siguiente manera:

5. Los años en que los empleados podrán participar del programa de pago de matrícula será de la siguiente manera:

- a) A los que estudian oficios o asociados de dos (2) a tres (3) años.
- b) Los de bachiller de cuatro (4) a cinco (5) años.
- c) Los de postgraduado de tres (3) a cuatro (4) años.

**SECCIÓN SEXTA:** Re-denominar el inciso 5 como 6 de la sección 8.6 del “Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera”, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 1997-1998, y enmendarlo para que lea de la siguiente manera:

6. Reembolso de Matrícula

Los empleados acogidos al pago de matrícula que discontinúen sus estudios o que renuncien a su puesto en el Municipio, en un término de seis (6) meses vendrán obligados a reembolsar al Municipio las últimas dos (2) cantidades invertidas. La autoridad nominadora podrá eximir de esta obligación al empleo cuando compruebe que ha mediado la causa mencionada en el inciso tres (3c) de esta sección.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Re-denominar el inciso 6 como 7 de la sección 8.6 del “Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera”, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 1997-1998, y enmendar la primera oración del mismo para que lea de la siguiente manera:

7. Informe de Progreso Académico

Todo empleado que disfrute del beneficio de pago de matrícula deberá presentar al Municipio evidencia oficial de su progreso académico inmediatamente sea notificado por la universidad, institución y/o colegio técnico de la cual fuere autorizado a estudiar.

**SECCIÓN OCTAVA:** Todas las demás disposiciones del Reglamento no afectadas por esta Ordenanza quedarán vigentes tal y como fueron aprobadas.

**SECCIÓN NOVENA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando su efecto limitados a la disposición que así fuera declarada.

**SECCIÓN DÉCIMA:** Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

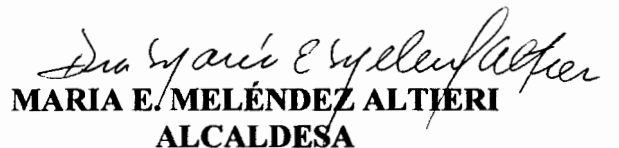
**SECCIÓN UNDÉCIMA:** Esta Ordenanza comenzará a regir luego de transcurrido el término de treinta (30) días contados a partir de que la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce notifique estos cambios a todos los empleados del Municipio.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2010.**

  
**YASMIN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**ROBERTO GONZALEZ ROSA**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

  
**MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
egs



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 16, Serie de 2010-2011*; PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA ESTABLECIDO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE DE 1997-1998, Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles, 22 de septiembre de 2010*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN  
HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES  
HON. VILMA E. FLORES SILVA  
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA  
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA  
HON. LUIS M. IRIZARRY PABON  
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE  
HON. LUIS A. YORDAN FRAU

HON. VICTOR REYES CABEZA  
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ  
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ  
HON LUIS E. SALINAS ARROYO  
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES  
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN  
HON WALDEMAR VELEZ SILVAGNOLI  
HON. CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *miércoles, 22 de septiembre de 2010*, debidamente sometida a la Alcaldesa el día *viernes, 24 de septiembre de 2010* y ésta la firmó el día *miércoles, 29 de septiembre de 2010*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy *viernes, 1 de octubre de 2010*.

  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**